

DX2011741



NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA. -----

PODER ESPECIAL -----

En BARCELONA, mi residencia, a dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.-----

Ante mí, ALVARO MARQUEÑO ELLACURIA, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña -----

COMPARECE:-----

DON RICARDO OLIVERAS SALVA, mayor de edad, casado bajo el régimen legal de separación de bienes, con domicilio a estos efectos en 08006, Barcelona (Barcelona), avenida Diagonal, número 458 8. Titular del DNI número 46137207N, vigente. -----

Manifiesta ser abogado. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Entidad Mercantil "**BELAC INVEST, S L**", domiciliada en 08034 Barcelona, calle Numancia numero 187 5º piso, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Francisco Miras Ortiz el día 19 de enero de 2011, numero 139 de protocolo. **INSCRITA** en el Registro Mercantil de

Barcelona, al tomo 42435, folio 119, hoja B-408039. -----

Con C.I.F. B65489569. -----

La representación alegada y legitimación para este acto resultan de su nombramiento como administrador único de la Sociedad, por tiempo indefinido, en la propia escritura constitutiva antes citada, copia auténtica de la cual debidamente inscrita me exhibe. -----

Manifiesta su compareciente representante que los datos relativos a denominación, forma jurídica, domicilio, y C.I.F. no han variado respecto de los consignados. -----

Le **IDENTIFICO** por su D.N.I. Le juzgo con **CAPACIDAD** para formalizar la presente escritura y, ----

DICE: -----

PRIMERA.- Que DA Y CONFIERE PODER ESPECIAL y Procuración Judicial a favor del señor MARIO JOSÉ RUÍZ FERNÁNDEZ, mayor de edad y portador de la cédula de ciudadanía Numero 1716566755 a quien en adelante se le podrá denominar como el “MANDATARIO”, para realizar lo siguiente a nombre y representación de la MANDANTE: -----

a).-Contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la MANDANTE en su calidad de accionista de MEGAT-PHARMACEUTICAL S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República del



DX2011740

Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. -----

b).- Representar a la MANDANTE, en las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las sociedades ecuatorianas de las cuales la MANDANTE es socia o accionista, especialmente, pero sin limitación, de MEGAT-PHARMACEUTICAL S.A., así como en cualquier otra sociedad civil, mercantil y, en general, negocio donde la MANDANTE tenga interés, acciones o participaciones; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Socios o Accionistas; así como cualquier otra junta o asambleas o directorio o junta directiva que tuvieren lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos el MANDATARIO podrá firmar el acta que se levante en la sesión respectiva, entendiéndose aquello, como que la MANDANTE, aprueba y se compromete a no reclamar en el futuro por su ausencia o

impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador, reglamentos y demás leyes aplicables.-----

c).-Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Servicio de Rentas Internas; ministerios o secretarías de Estado; entidades de control; y, en general, instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas. -----

d).-Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la MANDANTE, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y, en general, sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, o cualquiera de sus reformas posteriores.-----

e).-Otorgar, con autorización expresa de la MANDANTE,



www.derecho.com/portal



DX2011739

a favor de un abogado, poder de procuración judicial, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario -----

TERCERA: DELEGACIÓN.- El MANDANTARIO no podrá delegar el presente poder especial a favor de terceros, ni total ni parcialmente. El MANDANTARIO solamente podrá otorgar carta poder o carta de autorización a favor de cierta persona para que pueda actuar a su nombre y bajo las facultades que le han sido conferidas respecto del encargo previsto en el literal b) de la cláusula segunda de este instrumento. -----

CUARTA: INDEMNIDAD.-----

La MANDANTE se obliga a mantener libre de perjuicio, defender e indemnizar al MANDATARIO con respecto a cualquier daño, interés, multa, honorario, sanción, pérdida, obligación, reclamo o acción legal en el Ecuador o en el exterior, que pudieren iniciar terceros en contra del MANDATARIO o sus bienes por actos ejecutados en representación de la MANDANTE. -----

QUINTA: VIGENCIA Y REVOCATORIA.- -----

El presente poder estará vigente hasta que el MANDATARIO sea notificado por la MANDANTE con su revocatoria, para lo cual no será necesario otra formalidad que la comunicación escrita de tal decisión y que podrá constar por carta, facsímil o correo electrónico. Este poder ha sido redactado conforme a minuta estricta aportada por el compareciente. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales y las que resultan del Reglamento del Registro Mercantil.- -----

Leída por mí a su elección, la otorga y firma -----

De lo consignado, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de su extensión en tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y el siguiente correlativo, yo, el Notario, DOY FE.- Sigue la firma del compareciente, la firma, signo y rúbrica del notario autorizante y el sello oficial de la notaría. -----

DOY FE que concuerda con su original, obrante en este protocolo general corriente de instrumentos públicos, con el número al principio indicado. Y a utilidad de BELAC

DX2011738



INVEST, S L libro copia, extendida en cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los tres siguientes correlativos. En Barcelona a diecinueve de febrero de dos mil dieciocho. -----

[Handwritten signature]





A large, thin, blue curved line is drawn across the page, starting from the lower left and curving upwards towards the right. The line is smooth and consistent in thickness.





DX0400581

11/2017

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don Álvaro Marqueño Ellacuría, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 350/2018, otorgado por BELAC INVEST, S.L., en el folio DX2011738.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don Álvaro Marqueño Ellacuría

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Barcelona

at / à

6. el día 21/02/2018

the / le

7. por Don Víctor Javier Asensio Borrellas, Secretario del Colegio Notarial de Cataluña

by / par

8. bajo el número N5301/2018/007401

No
sous no

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature:
Signature :

Víctor Javier Asensio Borrellas,
Secretario

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:iFS7-qJeD-ZGvj-IMDn

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:iFS7-qJeD-ZGvj-IMDn

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:iFS7-qJeD-ZGvj-IMDn

